

Documento Defensorial N° 004-2024-DP/AMASPPI-PPI

Atención al pedido de información de la congresista Ruth Luque Ibarra sobre acciones defensariales a favor de los derechos de pueblos indígenas u originarios, en atención al Convenio N° 169 de la OIT.

I. Antecedentes

A través del oficio N.° 0549-2023-2024-CPAAAAE-CR, del 26 de setiembre de 2023, reiterado por el Oficio N.° 1546-2023-2024-CPAAAAE-CR, del 27 de diciembre de 2023, la presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología, congresista Ruth Luque Ibarra, solicita información a la Defensoría del Pueblo respecto a las acciones efectuadas en el marco del Convenio N° 169 de la OIT.

En el pedido, plantea un cuestionario de cinco preguntas orientadoras vinculadas a la situación actual de los derechos de los pueblos indígenas, las acciones relevantes efectuadas por nuestra institución durante la vigencia del Convenio N° 169 de la OIT, las prioridades institucionales para el 2024 en materia de pueblos indígenas, así como las normas que requieren modificación legislativa y las aprobadas por nuestra entidad para proteger y garantizar los derechos de los pueblos indígenas.

II. Atención al pedido de información de la Congresista Ruth Luque Ibarra

Sobre el particular, es relevante señalarle que la Defensoría del Pueblo cuenta con una unidad orgánica especializada en materia indígena, denominada Programa de Pueblos Indígenas, que despliega sus esfuerzos a la protección y salvaguarda de los derechos de los pueblos indígenas y a garantizar una actuación estatal que respete y valore su historia, cultura, costumbres e instituciones propias.¹

a) Sobre la situación de los derechos de los pueblos indígenas

Los pueblos indígenas tienen una importante presencia en el territorio nacional, tanto en zonas urbanas como en rurales. Demográficamente, de acuerdo a los resultados del Censo Nacional 2017, son casi 6 millones de personas que se autoidentifican como parte de los 55 pueblos indígenas presentes en el Perú, representando al 26% del total de la población nacional. Considerando ello, la realidad indígena y sus derechos humanos deben visibilizarse y protegerse con suma prioridad, atendiendo al olvido histórico del Estado hacia estos pueblos.

Si bien desde el Estado se han advertido avances en materia indígena, principalmente en el ámbito normativo, sus derechos individuales y colectivos presentan aún grandes retos en cuanto a la efectiva implementación de las políticas públicas orientadas a su reconocimiento, en tanto, en oportunidades, se ha evidenciado vulneraciones sistemáticas para el acceso a sus derechos como a la educación, a la salud, a la propiedad colectiva, entre otros, y a los servicios públicos.

¹ Artículo 99° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Defensorial N° 004-2024-DP, del 2 de febrero de 2024.

En los últimos años, la crisis política ha traigo consigo, de manera indirecta, un deterioro del tejido social ante el incremento de actos de discriminación étnico racial por parte de la población y algunas autoridades hacia la población indígena andina. Recordemos los lamentables sucesos del 21 de enero del 2023, cuando la Policía Nacional del Perú ingresó a las instalaciones de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, donde se intervino y se detuvo a más de cien ciudadanos, en su mayoría campesinos e indígenas del sur del país, o las cuestionables declaraciones públicas de un ministro de Estado hacía mujeres andinas que protestaban en el centro histórico de la ciudad de Lima.

Para erradicar este tipo de conductas se requiere, además de que se reconozca a la discriminación étnico-racial como un grave problema público, medidas estatales y acciones de difusión hacia la población en su conjunto con el fin de construir una ciudadanía que respete los derechos de los pueblos indígenas y afirme que la pluralidad cultural es un valor primordial de la sociedad peruana. Sobre ello, la Defensoría del Pueblo ha recomendado a la PNP elaborar lineamientos de actuación policial donde se incorpore el enfoque intercultural, así como adoptar acciones de investigación y sanción contra actos de discriminación por parte de efectivos policiales.²

En cuanto a la Educación Intercultural Bilingüe (EIB), aún persiste la falta de 25 966 docentes idóneos —que dominen la lengua indígena del estudiante y cuente con título pedagógico— para las escuelas EIB. De igual modo, el escaso presupuesto que se destina a la EIB y su no priorización dificulta el trabajo del Ministerio de Educación³, lo que perjudica a más de 1 millón 200 mil alumnos que asisten a las 26 568 escuelas EIB. También se advierte una brecha de estudiantes indígenas que no concluyen la educación secundaria⁴, principalmente en mujeres indígenas. De acuerdo al INEI, el 36% de ellas, no cuenta con educación secundaria, siendo los embarazos adolescentes y la falta de infraestructura educativa las razones capitales de este problema.

Cabe señalar que, desde mediados del 2019 a la fecha, aún no se actualiza la Política Sectorial de Educación Intercultural e Intercultural Bilingüe, por parte del Minedu y el Ceplan.⁵ La Defensoría del Pueblo supervisa este proceso y ha realizado diversas recomendaciones para cumplir con este compromiso estatal. Por otro lado, existe la necesidad de reforzar acciones en las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local para contratar y/o adjudicar a docentes que cumplan los requisitos para adjudicar una plaza EIB, de acuerdo a la norma específica (conocer la cultura local del educando y su lengua originaria).⁶ Para ello, consideramos pertinente acciones de control posterior a los procesos de contratación a fin de garantizar el derecho a la EIB.⁷

Con relación a la prestación del servicio de salud, la pandemia del COVID-19 evidenció los graves problemas estructurales para el acceso a dicho servicio público esencial en las zonas rurales habitadas por las comunidades y localidades indígenas. La Defensoría del Pueblo, mediante sus

² Oficios N° 017-018-064-076-2023-DP, del 22 y 23 de enero y 6 y 9 de marzo del 2023.

³ Oficio N° 00954-2023-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA, del 29 de diciembre del 2023.

⁴ INEI. Encuesta Nacional de Hogares (ENAHOG) del año 2016.

⁵ Idem.

⁶ Oficios del N° 005 al 028-2023-DP/AMASPPI/PPI, del 1 de febrero del 2023.

⁷ Oficio N° 050-2023-DP/AMASPPI-PPI, del 10 de agosto del 2023.

supervisiones, ha advertido barreras en los pueblos indígenas, principalmente económicos, geográficos y culturales, para el acceso a establecimientos de salud, infraestructura sanitaria, profesionales de la salud, acceso a medicinas y un servicio con pertinencia cultural. Se conoce que el 60 % de comunidades indígenas no tienen un establecimiento de salud, peor aún, en caso de lograr acceder a uno, deben recorrer grandes distancias colocando en riesgo su ida e integridad por la falta de atención oportuna, el transporte que se utiliza y lo agreste de la zona.⁸

De otro lado, en una reciente supervisión institucional⁹, se logró identificar las dificultades de los procesos de vacunación en comunidades y localidades indígenas. Así, se evidenció que los porcentajes de vacunación en población indígena son menores a la población nacional, debido a factores como: el escaso número y/o la falta de profesionales de la salud; la falta de presupuesto; la limitada capacidad logística y operativa por la falta de equipos médicos, de medios de transporte y combustible; la insuficiente dotación de medicamentos, vacunas y equipos de refrigeración para mantener la cadena de frío, la falta de una adecuada campaña de difusión en lenguas indígenas, entre otros. Además, se volvió a percibir que la falta de servicios públicos básicos caracteriza a los establecimientos de salud que atienden a la población de zonas rurales alejadas.

Por otro lado, aún persiste la necesidad de reforzar espacios institucionales para garantizar la participación de los pueblos indígenas en la implementación de medidas gubernamentales vinculadas al servicio de salud en las comunidades indígenas, ya sea a través de los agentes comunitarios de salud o sus organizaciones representativas. Dicha necesidad se hace frecuente en zonas amazónicas donde se presentan contingencias ambientales¹⁰ o un incremento de casos de enfermedades prevalentes.¹¹

La situación de los pueblos indígenas en situación de aislamiento y contacto inicial (Piaci), cuya presencia se advierte en los departamentos de Loreto, Ucayali, Huánuco, Madre de Dios y Cusco, ha sido uno de los temas que mayor preocupación en los últimos años, debido a la presencia de discursos de algunos grupos de la sociedad civil que niegan su existencia, así como, de manera particular, por medidas de autoridades regionales de Loreto que pretenden evitar la creación de reservas indígenas y por iniciativas legislativas que pretenden coadyuvar a la construcción de carreteras o vías de comunicación cerca a zonas Piaci. La Defensoría del Pueblo ha efectuado intervenciones frente a estas situaciones.¹²

De igual manera, se ha observado con preocupación que algunas entidades públicas y privadas han pretendido ponderar los derechos económicos frente al derecho a la vida y la salud de esta población¹³, lo que contraviene la Ley N° 28736, Ley para la protección de los Piaci, y su

⁸ Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas e Informe Defensorial N° 001-2023-DP/AMASPPI/PPI, denominado “Evaluación a los procesos de vacunación en comunidades y localidades indígenas del Perú. Seguimiento a la vacunación contra al COVID-19”, pág.19.

⁹ Informe Defensorial N° 001-2023-DP/AMASPPI/PPI, denominado “Evaluación a los procesos de vacunación en comunidades y localidades indígenas del Perú. Seguimiento a la vacunación contra al COVID-19”. Disponible en: <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2023/11/Informe-vacunaci%C3%B3n-en-comunidades-ind%C3%ADgenas.pdf>

¹⁰ Oficios N° 045-054-2023-DP/AMASPPI-PPI, del 21 de agosto del 2023.

¹¹ Oficio N° 042-43-2023-DP/AMASPPI-PPI, del 26 de junio y 11 de julio del 2023, respectivamente.

¹² Oficio N° 191-2021/DP, del 16 de julio de 2021, Oficio N° 0133-2021-DP, del 25 de mayo de 2021, Oficio N° 181-2021/DP, del 30 de junio de 2021, Nota de Prensa N° 389/OCII/DP/2020 y Nota de Prensa n.° 807/OCII/DP/2021.

¹³ Oficio N° 000210-2023-DACI/MC, del 22 de diciembre del 2023.

reglamento.¹⁴ Por ello, en el 2023, la Defensoría del Pueblo realizó labores de supervisión en Loreto y Madre de Dios para coadyuvar con la protección de los derechos de los Piaci. Sin perjuicio de ello, se advierte la necesidad de reforzar la difusión de derechos y sensibilización sobre esta población en el ámbito regional, local y en integrantes de la misma sociedad civil, principalmente, sobre la vulnerabilidad de los Piaci y los deberes del Estado para su protección.

15

Asimismo, es menester que se concluyan con los procesos de categorización de las seis solicitudes de reservas indígenas presentadas,¹⁶ incluso alguna de ellas con más de 20 años de antigüedad, con el fin de garantizar la intangibilidad de las zonas donde se movilizan los Piaci y así evitar el contacto con ellos.¹⁷ En el último año, la institución ha participado, en el marco de sus competencias, en las sesiones convocadas por la Comisión Multisectorial Piaci, presidida por el Ministerio de Cultura, vinculadas a la solicitud de la Reserva Indígena Sierra del Divisor Occidental-Kapanawa y Napo, Tigre y afluentes.

En materia de consulta previa, desde el 2013 al 2023, el Estado Peruano ha realizado 95 procesos de consulta previa, de ellos, 83 han concluido, siete están en curso y cinco inactivos.¹⁸ Pese a ello, aún se requiere que las entidades promotoras adopten acciones para mejorar: a) la calidad de estos procesos, b) la oportunidad en la que se implementan y c) reforzar la metodología intercultural en etapas claves como la etapa de información y de diálogo intercultural, a fin de evitar paralizaciones y/o situaciones de tensión, como las advertidas en la consulta del Lote 8, en Loreto.¹⁹ A ello se suma, la necesidad de que las mujeres indígenas tengan mayor participación en los procesos de consulta previa a fin de incorporar sus propuestas para la protección de sus derechos.²⁰

En esa misma línea, es recurrente que las organizaciones indígenas adviertan sobre el incumplimiento de los acuerdos de consulta suscritos entre el Estado y los pueblos indígenas, como es el caso del proceso de consulta previa del Lote 192, en Loreto.²¹ Por ello, se requiere

¹⁴ El reglamento de la Ley Piaci se aprobó con Decreto Supremo N° 008-2007-MINDES, modificado con Decreto Supremos N° 008-2016-MC, del 24 de julio 2016.

¹⁵ De acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección de los Pueblos Indígenas en Situaciones de Aislamiento y Contacto Inicial es el órgano que asume la responsabilidad de conducir las acciones de protección y respeto de los derechos de estos pueblos en el país.

¹⁶ Estas son las solicitudes de reserva indígena: Yavarí Mirim, Sierra del Divisor Occidental-Kapanawa, Napo, Tigre y afluentes, Atacuari, Pupuña y Tamaya Abujao.

¹⁷ La Defensoría del Pueblo realiza un permanente seguimiento al cumplimiento de la administración pública respecto a los derechos de los Piaci. En esa línea, se han emitido, entre otros, el Oficio N° 035-2021-DP/AMASPPI/PPI, el Oficio N° 118-2021-DP/AMASPPI/PPI, el Oficio N° 166-2021-DP/AMASPPI/PPI y N° 101-2023-DP/AMASPPI-PPI, al Ministerio de Cultura solicitando información.

¹⁸ Oficio N° 00028-2023-DCP/MC, del 29 de diciembre del 2023, dando respuesta al pedido de información efectuado por la Defensoría del Pueblo mediante Oficio N° 079-2023-DP/AMASPPI-PPI, del 29 de agosto de 2023.

¹⁹ Oficios N° 041-051-075-114-2023-DP/AMASPPI-PPI, del 7 de junio, 17 y 25 de agosto y 21 de noviembre del 2023, respectivamente.

²⁰ En el 2019, la Defensoría del Pueblo pudo advertir que 2 de 10 representantes de un pueblo indígena consultado que asiste a la etapa de diálogo son mujeres. Informe de Adjuntía N° 002-2019-DP/AMASPPI/PPI, denominado “Situación de los derechos de las mujeres indígenas”.

²¹ Carta S/n, de fecha 5 de abril del 2021, suscrita por los presidentes de las tres federaciones al Viceministro de Hidrocarburos del Minem y al Gerente General de Perupetro, Carta S/n, de fecha 21 de marzo del 2021, suscrita por el presidente de FECONACOR al Gerente General de Perupetro. Escrito presentado el 28 de diciembre del 2020, con expediente número 3106417, Oficio No 052-2023-DP/AMASPPI-PPI y Oficio N° 053-2023-DP/AMASPPI-PPI del 21 de agosto de 2023. Asimismo, visita del Apu de las comunidades nativas Los Jardines, Andoas Viejo, y Pañayacu, del distrito de Andoas, provincia Datem del Marañón a la Oficina Defensorial de Loreto.

impulsar el cumplimiento de las funciones de la Comisión Multisectorial de Naturaleza permanente para la Aplicación del Derecho a la Consulta, la cual, desde su creación en el 2017 a la fecha, solo ha sesionado nueve veces.²² La información que se brinda respecto a la temática de consulta previa ha sido recientemente proporcionada por el Ministerio de Cultura, en el marco de la permanente supervisión defensorial a las entidades públicas que se vinculan a la protección de los pueblos indígenas.

Sin embargo, aún existen retos que cumplir sobre la consulta previa. Así, a la actualidad, el Poder Legislativo aún no cumple con implementar procesos de consulta previa en las propuestas legislativas vinculadas a los derechos de los pueblos indígenas, pese a estar dispuesto en la Ley de Consulta Previa y su reglamento y en el Convenio N° 169 de la OIT. Con relación a este punto, es importante mencionar que, en el 2022, la Defensoría del Pueblo presentó un proceso²³ de inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional (TC) respecto a la Ley 31494,²⁴ por vulnerar el derecho de los pueblos indígenas a la consulta previa, entre otros, solicitando al TC declare un estado de cosas institucional por la omisión de regular este derecho en el ámbito legislativo. A la fecha, la demanda se encuentra en trámite, siendo importante y necesario un pronto pronunciamiento del máximo intérprete de la Constitución.

Respecto a la situación del derecho a la propiedad colectiva de los pueblos indígenas, advertimos que las brechas en la atención de los procesos de reconocimiento y titulación de las comunidades campesinas y nativas no se han reducido con relación a los años anteriores. De acuerdo con información proporcionada a nuestra entidad por el Ministerio de Cultura, haciendo referencia a la data del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a noviembre del 2023, existe una brecha de 1122 comunidades campesinas y 715 comunidades nativas pendientes de titulación a nivel nacional.²⁵ Desde la Defensoría del Pueblo se sostiene que esta problemática se presenta ante la existencia de problemas recurrentes identificados por la institución en anteriores informes vinculados a la materia²⁶, como, por ejemplo, la falta de priorización presupuestal, la superposición de derechos en las áreas solicitadas para la titulación y los escasos recursos humanos y logísticos disponibles en los gobiernos regionales para esta labor.

Cabe señalar que, además, aún subsiste la necesidad de simplificar los procedimientos administrativos para el reconocimiento y titulación de comunidades, de implementar una política pública sobre reconocimiento y titulación que priorice el tema y plantee metas e indicadores para cerrar la brecha para el goce del derecho a la propiedad comunal de los pueblos indígenas. A ello se suma la necesidad de que se cumplan con las metas que se establecen en los proyectos sobre la materia como el Proyecto de Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú – PTR3.

Por otro lado, la situación de las personas indígenas defensoras de derechos es un tema de especial preocupación institucional, considerando el progresivo incremento de actividades

²² Oficio N° 00028-2023-DCP/MC, del 29 de diciembre del 2023.

²³ Expediente N.° 00007-2022-AI, admitida el 24 de agosto del 2022.

²⁴ Ley que reconoce a los Comités de Autodefensa y Desarrollo Rural y los incorpora en el sistema de seguridad ciudadana.

²⁵ Presentación de la Dirección de Políticas Indígenas en la reunión sostenida el 7 de noviembre del 2023 en la sede de la Defensoría del Pueblo.

²⁶ Informe de Adjuntía N° 002-2018-DP/AMASPPI/PPI, denominado “El largo camino hacia la titulación de las comunidades campesinas y nativas”. Puede consultar en: <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2019/01/Informe-de-Adjunt%C3%ADa-N%C2%BA-002-2018-DP-AMASPPI-PPI.pdf>

ilícitas en sus territorios o en zonas aledañas que los coloca en grave riesgo su vida e integridad. En el último año, el asesinato del líder indígena Santiago Condoricón, en Río Tambo²⁷ (Junín) y las amenazas a los representantes de la organización indígena Odecofroc en Amazonas²⁸ dejaron en evidencia el alto nivel de inseguridad en las zonas amazónicas y la ineffectividad de las medidas de protección del Mecanismo Multisectorial de protección para personas defensoras. Cabe señalar que estos hechos de ataques y amenazas también se presentan en zonas urbanas, como el caso de la denuncia pública de la lideresa Olinda Silvano de la Comunidad Shipibo Konibo de Cantagallo, en el distrito de El Rímac, en Lima, por haber sufrido amenazas y extorsión.²⁹

La institución ha tomado conocimiento que la falta de presencia de dependencias policiales en las zonas rurales alejadas y de presupuesto para la movilización de los policías hacia dichas zonas son algunas de las justificaciones de las autoridades policiales para garantizar el cumplimiento de las medidas de protección otorgadas a las personas indígenas defensoras de derechos humanos³⁰. Por ello, urge que el Ministerio del Interior priorice recursos en su planificación presupuestal, considerando que las personas indígenas que defienden sus derechos son amenazadas por actividades ilícitas que afectan sus territorios como la tala y minería ilegal, el tráfico ilícito de drogas y los cultivos clandestinos.

También se requiere mayor celeridad en las investigaciones fiscales vinculadas a asesinatos y amenazas de personas indígenas defensoras de derechos humanos con el fin de establecer las sanciones penales a los responsables y evitar la impunidad. Para ello, es prioritario el fortalecimiento continuo de las dependencias policiales, fiscales y judiciales que se ubican en zonas de pueblos indígenas dentro de los departamentos amazónicos como Amazonas, Junín, San Martín y Ucayali. El caso de los asesinatos de cuatro líderes ashéninkas de la Comunidad Nativa Alto Tamayo Saweto, en Ucayali, ocurridos en el 2014, es un ejemplo de la excesiva demora para la conclusión de estos procesos. Como se sabe, tras la anulación de una primera sentencia, a más de nueve años de estos crímenes, la Corte Superior de Justicia de Ucayali, el 11 de abril del 2024, dio lectura de la sentencia que condena a 28 años a los responsables del asesinato de los referido líderes. Es importante señalar que la institución emitió recomendaciones para garantizar el debido proceso y el enfoque intercultural en el juicio,³¹

La protección de los derechos de las niñas, adolescentes y mujeres indígenas también ha sido y es un tema de prioritaria atención para la Defensoría del Pueblo. Desde nuestro flanco, se insiste en la urgencia de desarrollar acciones de prevención, atención y sanción de casos de violencia sexual a favor de niñas, adolescentes y mujeres de comunidades indígenas amazónicas pertenecientes a Amazonas, Cajamarca, Loreto y San Martín, en donde se registran mayor número de denuncias.³² También se ha reiterado la necesidad de que se impulsen acciones para revertir las cifras de embarazo adolescente en población indígena amazónica. Por ejemplo, en

²⁷ Oficio N° 040-2023-DP/AMASPPI/PPI, del 29 de junio del 2023.

²⁸ Oficio N° 046-2023-DP/AMASPPI/PPI, del 20 de julio del 2023.

²⁹ Nota de prensa del 14 de abril del 2023, en: <https://bit.ly/3A9zATW> y Oficio N° 00103-2023-DP/AMASPPI, del 15 de abril de 2023.

³⁰ Estas razones han sido expuestas por representantes del Ministerio del Interior y de la Policía Nacional del Perú, en diversas reuniones de trabajo sostenidas con la Defensoría del Pueblo.

³¹ Oficios N° 0117 y 938-2023-DP/OD UCAY, del 27 de febrero y 18 de diciembre del 2013, respectivamente, al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ucayali.

³² Informe N° 000024-2023-MP-FN-OCAJIMP, de fecha 16 de octubre del 2023.

Loreto, uno de cada cinco nacimientos ocurre en adolescentes de 15 a 19 años. En Ucayali, la tasa de nacimientos en niñas de hasta 14 años es 6 veces mayor que el promedio nacional y, de acuerdo con los Censos de Población y Vivienda de 2007 y 2017, en Amazonas se registró un incremento de 6,9 niñas que ya eran madres (de 5 a 11,9) por cada mil niñas de 12 a 14 años.³³³⁴

Finalmente, sigue pendiente la emisión de una ley que desarrolle el artículo 149 de la Constitución Política, respecto a las formas y niveles de coordinación entre el ámbito jurisdiccional comunal y el sistema de administración de justicia ordinario; así como reforzar las capacidades de los operadores de justicia y autoridades comunales respecto a los alcances y límites de la justicia comunal, a fin de que prevalezcan los derechos humanos; siendo imprescindible que la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena (ONAJUP) del Poder Judicial, la Oficina de Coordinación y Asistencia en Justicia Intercultural del Ministerio Público (OCAJIMP) y el Ministerio de Cultura, continúen fortaleciendo acciones en la materia.

b) Sobre informes de supervisión relevantes en materia de protección de pueblos indígenas u originarios, en el marco del Convenio N° 169 de la OIT

La Defensoría del Pueblo interviene, en el marco de sus competencias y funciones para la defensa y protección de los derechos fundamentales de la población y la comunidad —como los pueblos indígenas u originarios del país, a través de la supervisión al cumplimiento de las obligaciones del Estado y la evaluación a las políticas públicas destinadas a su atención. Producto de ello, se han elaborado informes vinculados a los derechos de pueblos indígenas, abordando problemas públicos en materia indígena y emitiendo recomendaciones a las respectivas entidades competentes.

La amplitud de estas intervenciones y la información obtenida de las supervisiones nos ha permitido tener un panorama sobre los avances y desafíos del Estado para garantizar los derechos de los pueblos indígenas, el cual ha podido ser desarrollado en el acápite anterior. En ese sentido, consideramos importante hacer de conocimiento dichos documentos, según la temática y los derechos involucrados:

i. En materia de propiedad comunal:

- **Informe N° 002-2014-DP/AMASPPI-PPI**, denominado “*Análisis de la política pública sobre reconocimiento y titulación de las comunidades campesinas y nativas*”. Disponible en: <https://bit.ly/2Wu0ljJ>
- **Informe N° 002-2018-DP/AMASPPI-PPI**, denominado “*El largo camino hacia la titulación de las comunidades campesinas y nativas*”. Disponible en: <https://bit.ly/2TQemXT>

ii. En materia de Educación Intercultural Bilingüe:

- **Informe Defensorial N° 152**, denominado “*Aportes para una política nacional de Educación Intercultural Bilingüe a favor de los pueblos indígenas del Perú*”. Disponible en: <https://bit.ly/2JMdhLY>

³³ UNFA. Nota de Prensa disponible en: https://peru.unfpa.org/es/ninas_no_madres_peru2023.

³⁴ UNFA. Mapa del embarazo y la maternidad de niñas y adolescentes en el Perú 2022. Disponible en: <https://acortar.link/btxJVp>.

- **Informe Defensorial N° 163**, denominado *“Avances y desafíos en la implementación de la Política de Educación Intercultural Bilingüe, 2012-2013”*. Disponible en: <https://bit.ly/2VVx7pu>
- **Informe Defensorial N° 174**, denominado *“Educación Intercultural Bilingüe hacia el 2021”*. Una política de Estado imprescindible para el desarrollo de los pueblos indígenas. Disponible en: <https://bit.ly/2Wv49kO>

iii. En materia de salud intercultural:

- **Informe Defensorial N° 169**, denominado *“La defensa de los pueblos indígenas amazónicos a una salud intercultural”*. Disponible en: <https://bit.ly/2Wv49kO>
- **Informe de adjuntía N° 001-2018-DP/AMASPPI/PPI**, denominado *“Salud de los pueblos indígenas amazónicos y explotación petrolera en los lotes 192 y 8: ¿Se cumplen los acuerdos en el Perú?”* Disponible en: <https://bit.ly/2EwQOkj>
- **Informe de adjuntía N° 001-2020-DP/AMASPPI/PPI**, denominado *“COVID-19: Recomendaciones para un plan de atención con pertinencia cultural para los pueblos indígenas de Loreto”*. Disponible en: <https://bit.ly/3WhZLID>
- **Informe de adjuntía N° 002-2020-DP/AMASPPI/PPI**, denominado *“Evaluación de las medidas para la atención de salud de los pueblos indígenas del Perú frente al COVID-19”*. Disponible en: <https://bit.ly/3ImZxnC>
- **Informe Defensorial N° 001-2023-DP/AMASPPI/PPI**, denominado *“Evaluación a los procesos de vacunación en comunidades y localidades indígenas del Perú. Seguimiento a la vacunación contra el COVID-19”*. Disponible en: <https://acortar.link/2xCuIN>

iv. En materia de consulta previa:

- **Informe de adjuntía N° 011-2009-DP/AMASPPI-PPI**, denominado *“Derechos a la consulta: Mecanismo para institucionalizar el diálogo entre el Estado y los pueblos indígenas”*. Disponible en: <https://shorturl.at/csEGR>
- **Informe de adjuntía N° 003-2015-DP/AMASPPI-PPI**, denominado *“La implementación del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas en el Perú, a partir de la aplicación de la Ley N° 29785”*. Disponible en: <https://bit.ly/3Mi0leB>
- **Informe N° 001-2016-DP/AMASPPI-PPI**, denominado *“Evaluación de la etapa informativa del proceso de consulta previa al proyecto de exploración minera Aurora”*. Disponible en: <https://bit.ly/43afF3G>
- **Informe N° 003-2016-DP/AMASPPI-PPI**, denominado *“Sobre el proceso de consulta previa del proyecto de exploración minera La Merced”*. Disponible en: <https://bit.ly/2JE8wmM>
- **Documento**, denominado *“Buenas prácticas de las defensorías del pueblo de Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú en procesos de consulta previa. Incluye experiencias de instituciones invitadas de Argentina, Brasil y Guatemala”*. Disponible en: <https://bit.ly/2NPID3r>
- **Documento**, denominado *“Estándares regionales de actuación defensorial en procesos de consulta previa de Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú”*. Disponible en: <https://bit.ly/2X9naWy>
- **Informe N° 001-2019-DP-AMASPPI-PPI**, denominado *“El derecho a la consulta previa y la modificatoria del estudio de impacto ambiental del proyecto minero*

Antapaccay – Expansión Tintaya – Integración Coroccohuayco". Disponible en: <https://bit.ly/3MDfLeG>

- v. En materia de los derechos de los pueblos indígenas en situación de aislamiento y contacto inicial
- **Informe N° 004-2016-DP/AMASPPI-PPI**, denominado *"La protección de los derechos del pueblo indígena Mashco Piro en situación de aislamiento y de las comunidades nativas del río alto Madre de Dios"*. Disponible en: <https://shorturl.at/aNY48>
 - **Informe N° 003-2017-DP/AMASPPI-PPI**, denominado *"Actuaciones de la Defensoría del Pueblo para la protección de los derechos de los pueblos indígenas en situación de aislamiento y contacto inicial (PIACI)"*. Puede consultar en: <https://shorturl.at/oryPV>
 - **Informe N° 002-2019-DP-AMASPPI-PPI**, denominado *"La categorización de la Reserva Territorial Madre de Dios y la protección de los derechos de los pueblos en situación de aislamiento y contacto inicial"*. Disponible en: <https://shorturl.at/crBT7>
- vi. En materia de los derechos de la niñez, adolescencia y mujeres indígenas:
- **Informe de adjuntía N° 002-2017-DP/AMASPPI/PPI**, denominado *"Condiciones para garantizar el derecho a la educación, la salud y una vida libre de violencia de las niñas y adolescentes indígenas"*. Disponible en: <https://bit.ly/2Dpwb6w>
 - **Informe de adjuntía N° 002-2019-DP/AMASPPI/PPI**, denominado *"Situación de los derechos de las mujeres indígenas en el Perú"*. Disponible en: <https://bit.ly/3pXMKBx>
- vii. Sobre los derechos de las personas indígenas defensoras de derechos humanos:
- **Cartilla informativa** denominada *"Mecanismos de protección para personas defensoras indígenas y ambientales de la Amazonía"*. Disponible en: <https://bit.ly/3OmqrWM>
- viii. Sobre el derecho a la participación ciudadana y política de los pueblos indígenas:
- **Informe de adjuntía N° 003-2022-DP/AMASPPI/PPI**, denominado *"La participación de los pueblos indígenas durante la emergencia sanitaria por el COVID-19"*. Disponible en: <https://shorturl.at/eiqPR>
 - **Serie Informes Especiales N° 035-2020-DP**, denominado *"Elecciones Generales 2021. Aportes de la Defensoría del Pueblo al proceso electoral"*. Disponible en: <https://shorturl.at/ETU89>
 - **Serie Informes Especiales N° 006-2021-DP**, denominado *"Elecciones Generales 2021. Supervisión electoral de la Defensoría del Pueblo. Primera Vuelta"*. Disponible en: <https://shorturl.at/ijV01>
 - **Informe Defensorial N° 189**, denominado *"Supervisión de las Elecciones Regionales y Municipales 2022 y de la Segunda Elección Regional"*. Disponible en: <https://shorturl.at/sJQY4>

c) Las prioridades instituciones para el año 2024 en materia de pueblos indígenas u originarios.

Para el presente año, la Defensoría del Pueblo tiene dentro de sus prioridades de atención en materia de pueblos indígenas los siguientes temas:

- i. Supervisión permanente para impulsar la publicación de la actualización de la Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe, a favor de los y las estudiantes indígenas.
- ii. Supervisión al cumplimiento de las obligaciones del Estado sobre el reconocimiento y titulación de las comunidades campesinas, nativas e indígenas.
- iii. Elaboración de una cartilla informativa sobre el derecho a la identidad étnica cultural y la lucha contra la discriminación étnica racial.
- iv. Supervisión a los procesos de consulta previa, en cualquiera de sus etapas, en el marco de las medidas administrativas identificadas que afectan la situación jurídica y derechos de los pueblos indígenas.
- v. Actuaciones defensoriales coadyuvantes a la defensa y protección de los derechos de las personas indígenas defensoras de derechos humanos, así como a la incorporación del enfoque intercultural en las investigaciones y procesos judiciales donde participen las personas defensoras indígenas y sus familiares.
- vi. Viajes itinerantes de supervisión a los departamentos de San Martín, Loreto, Junín, Madre de Dios y Cusco para conocer las actuaciones de las entidades de las entidades del Estado para la protección de los derechos de los pueblos indígenas u originarios.

d) Sobre actuaciones relevantes en materia de pueblos indígenas por año

Desde su creación y por mandato legal, la Defensoría del Pueblo tiene la obligación de informar una vez al año al Congreso de la República sobre las actuaciones que ha efectuado en el ejercicio de sus competencias y atribuciones. A la fecha, nuestra institución ha presentado 26 informes anuales, donde constan las actuaciones más relevantes en los distintos temas vinculados a derechos humanos.

Todos los informes anuales se encuentran en un repositorio dentro de nuestra página web institucional, el cual ponemos a disposición en el siguiente link: <https://www.defensoria.gob.pe/categorias/informes/informe-anual/>. No obstante, con el propósito de atender lo solicitado, informamos algunas actuaciones vinculadas a pueblos indígenas, desde el año 1997 a la fecha.

1. En 1997:

- La Defensoría del Pueblo, luego de un estudio – diagnóstico de la situación de los pueblos indígenas y comunidades nativas de la Amazonía peruana, creó el Programa Especial de Comunidad Nativas.
- En octubre, se implementó una oficina piloto en Satipo, con el objetivo de promover una adecuada protección de los derechos de la población Asháninka de la micro región de Satipo, brindándoles asesoría jurídica.
- Se apoyó en la elaboración de una ley indígena, anhelo de muchos pueblos amazónicos, para lo cual se participó en reuniones convocadas por la Comisión de Derechos Humanos y Pacificación del Congreso de la República y con el grupo de trabajo sobre tierras indígenas impulsado por el Centro Amazónico de Antropología y Aplicación Práctica (CAAAP).

2. En 1998:

- En noviembre de 1998, el Ministerio de Promoción de la Mujer y de Desarrollo Humano reemplazó la Unidad de Programas para Poblaciones Indígenas por la Secretaría Técnica de la Comisión de Asuntos Indígenas, órgano de mayor nivel jerárquico, encargado de articular las políticas multisectoriales a favor de los pueblos indígenas.
- La temática de tierra y territorio fue un tema de especial preocupación en dicho año, interviniendo para hacer valer los derechos a la existencia legal y a la personalidad jurídica en diversos casos, en particular en la Selva Central, Loreto, Urubamba, Alto Mayo (San Martín) y Alto Marañón (Amazonas).
- A solicitud de la Comisión de Derechos Humanos y Pacificación del Congreso se colaboró activamente en la elaboración de un anteproyecto de ley para pueblos indígenas. A solicitud de la Comisión de Simplificación Administrativa y Reglamento se formuló opinión favorable respecto a la creación de la Comisión de Asuntos Indígenas del Congreso. También se colaboró en el análisis del anteproyecto de Ley Forestal y de Fauna Silvestre y en la elaboración de un anteproyecto de modificación del artículo 89° de la Constitución Política.
- Se participó en reuniones con representantes de FECONAY, CECONAMA, Y COMARU en la zona del Urubamba para el seguimiento al proceso de explotación del Gas de Camisea, a cargo de la empresa SHELL.

3. En 1999:

- Se acompañó en procesos de consulta y participación para preservar el derecho de los pueblos indígenas a sus territorios y recursos naturales, especialmente en la categorización ecológica de la zona reservada Santiago Comaina, en base a la queja presentada por la organización indígena Consejo Aguaruna Huambisa.
- Se llevaron tareas de mediación en conflictos en los que se veían amenazados los derechos de las comunidades nativas a la tierra y sus recursos naturales. Así, se medió entre el Ministerio de Agricultura y la Comisión de Emergencia Asháninka (CEA) por los conflictos territoriales existentes en Pangoa por invasión de colonos. También se intervino en el conflicto entre la Comunidad Nativa de Naranjos (Cajamarca) con colonos del sector “San Pedro” y el Proyecto Especial de Titulación de Tierras de Jaén.

- Se realizaron talleres de capacitación a funcionarios públicos y dirigentes indígenas en lugares como Iquitos, Poyeni (Satipo), Quillabamba (Cusco), Tres Islas e Infierno (Puerto Maldonado).

4. En el 2000:

- Se elaboraron amicus curiae donde se han presentado peritajes antropológicos para el caso de integrantes de pueblos indígenas que eran juzgados en la Corte Superior de Loreto, con el fin de remarcar la condición cultural de estos integrantes. Se obtuvo como resultado la reducción de pena.
- Tras denuncia de la posible contaminación del agua de las quebradas Pucayacu y Hormiga, en la cuenca del río Chambira en Loreto, se logró que la compañía petrolera Pluspetrol indemnice a la Comunidad Nativa de Santa Cecilia de Pucayacu - pueblo indígena Urarina y que no vierta los líquidos tóxicos en la quebrada de Pucayacu.
- Ante la creación de una Municipalidad Delegada en el barrio tradicional de Huayco, la Defensoría del Pueblo logró que la Municipalidad de Lamas, el Alcalde Delegado del barrio de Huayco y la FEPIKRESAM (Federación de Pueblos Indígenas Kechuas de la Región San Martín) firmaran un acta donde se dispuso que se efectúe la consulta previa con los pueblos indígenas Kechwa de la provincia de Lamas.

5. En el 2001:

- Se consiguió que el Ministerio de Promoción de la Mujer y Desarrollo Humano (PROMUDEH) emitiera un decreto supremo a favor de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario y contacto inicial, y que asuma la responsabilidad de realizar las coordinaciones necesarias con los otros ministerios competentes, el sector privado y organizaciones indígenas, a fin de diseñar una política de intervención para garantizar los derechos de los pueblos indígenas.
- En atención a las recomendaciones formuladas al Ministerio de Energía y Minas, así como a las empresas petroleras Plus Petrol Corporation S. A. y Transportadora Gas del Perú S. A. (TGP), referidas a tomar en consideración la legislación nacional y los convenios internacionales, las entidades realizaron audiencias públicas con la población nativa de las comunidades del Alto y Bajo Urubamba (departamento del Cusco), afectadas directamente por la exploración del gas de Camisea
- El Ministerio de Justicia, adoptando nuestras recomendaciones, derogó la directiva emitida por la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), cuya vigencia hubiese podido prestarse para justificar la invasión, de parte de algunas poblaciones, de tierras de las comunidades campesinas y nativas, debido al empleo en el texto de la norma de la denominación “pueblos tradicionales”.

6. En el 2002

- La Defensoría del Pueblo recomendó a los Consejos Regionales a nivel nacional la participación y elección de mujeres e integrantes de comunidades nativas y pueblos originarios, como representantes de la sociedad civil, en los Consejos de Coordinación Regional, tomando en cuenta el espíritu del artículo 191° de la Constitución Política del Perú.

- Se atendió problemas de encuentros y conflictos entre pobladores locales y personal de empresas extractivas con pueblos indígenas en situación de aislamiento y contacto inicial Kugapakori y Nahuas, participando en mesas de trabajo para luchar contra la tala ilegal y atender los conflictos de titulación de comunidades.
- En Satipo se programaron campañas de documentación en las cuencas de los ríos Tambo y Ene, promoviéndose el desplazamiento de los funcionarios del RENIEC y la ORM hacia las comunidades nativas, logrando beneficiar a más de 4000 hombres y mujeres asháninka.
- Se logró la derogación de la Resolución Ministerial Nº 249-2000-AG, que declaraba áreas de extracción forestal zonas declaradas de protección para pueblos indígenas en situación de aislamiento y contacto inicial.

7. En el 2003

- Se realizó labores de mediación para solucionar conflictos de tierras entre diferentes comunidades nativas y el Estado o empresas particulares, sobre todo, aquellas ubicadas en Huánuco, como las Comunidades Nativas Paucarcito o Tsiro Tsire, Unipacuyacu, Cleyton y Santa Teresa.
- Se impulsó la creación de Reservas Territoriales a favor de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario y contacto inicial, con la finalidad de establecer un área en reserva que asegure la tenencia de sus tierras.
- Se supervisaron procesos de consulta previa y participación de las comunidades nativas ante el desarrollo de actividades realizadas por empresas privadas para aprovechar los minerales, petróleo y gas natural, existentes en sus territorios, como el del Lote hidrocarbúfero 39.
- Se supervisó los concursos para Directores Regionales del Sector Educación con la finalidad de garantizar la transparencia del proceso y se constató la situación de los docentes contratados en plazas bilingües, así como el normal inicio del dictado de clases en centros educativos ubicados en comunidades nativas.
- Se logró la exclusión del Lote Nº 57 del área de la Reserva Territorial del Estado a favor de los grupos étnicos en aislamiento y contacto inicial Kugapakori, Nahua, Nanti y otros

8. En el 2004

- Se brindó asesoría y apoyo en la elaboración de estatutos y en aspectos registrales a comunidades nativas de Ucayali, en el marco de un convenio suscrito entre la Dirección Regional de Trabajo de Ucayali y el Colegio de Notarios para facilitar el trámite de inscripción de comunidades nativas en Registro Públicos.
- Se generaron espacios de diálogo en San Martín y Ucayali, entre representantes de las rondas campesinas, el Poder Judicial, el Ministerio Público y la Defensoría del Pueblo, con el objeto de buscar mecanismos de solución a los conflictos generados por la falta de reconocimiento de la jurisdicción especial.
- Se supervisó la actuación del Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural y de las administraciones técnicas de control forestal y de fauna silvestre del Ministerio de Agricultura, así como labores de difusión sobre la importancia de saneamiento físico legal del territorio comunal.

- Se emitieron recomendaciones a las direcciones regionales del Ministerio de Salud para la realización de campañas de atención a través de brigadas que se desplacen hasta las zonas donde existen enfermedades endémicas o donde hay mayor prevalencia de enfermedades.

9. En el 2005

- Se incidió en la expedición del Decreto Supremo Nº 024-2005- PCM (29 de marzo del 2005) que crea la Comisión que formulará el Anteproyecto de Ley para Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario o Contacto Inicial, y que establece la necesidad de introducir un régimen especial de protección para estos pueblos indígenas en situaciones específicas.
- Se impulsó la creación de la Mesa de Trabajo Interinstitucional sobre “Seguridad Jurídica de Territorios de los Pueblos Indígenas de la Región de Ucayali”, que estuvo presidida por nuestra institución, y conformada por autoridades regionales de Ucayali y representantes de organizaciones indígenas regionales y sociedad civil.
- Se propició la elaboración de los procesos de consulta del Régimen Especial para Reservas Comunales y de los procesos de establecimiento de los Comités Ejecutores.
- Se intervino frente a algunos conflictos que se observaron entre el ejercicio de la jurisdicción comunal y el ejercicio de la jurisdicción estatal por parte de los jueces ordinarios, con el objeto de preservar el derecho a la jurisdicción especial, el derecho a la libertad, y el derecho a la identidad cultural.

10. En el 2006

- Se remitió a Reniec un padrón con nombres de personas indocumentadas, con el fin de que puedan acceder a contar con sus documentos de identidad por no tener sus partidas de nacimiento ante la inexistencia de registros civiles en sus comunidades.
- Durante el primer semestre del 2006, se constató la inactividad del INDEPA frente a la responsabilidad que le concierne como organismo rector de las políticas nacionales en la materia indígena, al no cumplir con su deber de coordinar con los Gobierno Regionales la ejecución de proyectos dirigidos a la población indígena.
- Se verificó que el Ministerio de Agricultura y el PETT de Amazonas carecían de un programa de titulación y reconocimiento de comunidades nativas, por la falta de recursos económicos.

11. En el 2007

- Se logró que el Ministerio de Salud aprobara la “Guía técnica sobre relacionamiento para casos de interacción con indígenas en aislamiento o en contacto reciente”, la “Guía técnica sobre atención de salud a indígenas en contacto reciente y en contacto inicial en riesgo de alta morbilidad”, entre otras vinculadas a pueblos indígenas en situación de aislamiento y contacto inicial.
- Se realizó un seguimiento a la implementación de la política intercultural en la gestión educativa, supervisando que las escuelas se adecuen a las necesidades de las comunidades indígenas y vigilando la asistencia de docentes.

- Se coordinó con el Instituto Nacional de Estadística e Informática para incluir en la cédula del XI Censo de Población y VI de Vivienda el dato de lengua materna, con la finalidad de conocer la distribución de la población indígena en los distritos a nivel nacional.
- Se advirtió la necesidad de implementar un mecanismo de consulta y diálogo con las comunidades campesinas y nativas para que el Estado conozca su opinión sobre las propuestas legislativa y administrativas, a propósito de los proyectos de ley N° 1770-2007-CR, N° 1900/2007-CR y N° 1992/2007-PE, vinculados al derecho a la tierra de las comunidades nativas y campesinas, y el Proyecto de Ley N° 804-2006-PE que proponía modificar la Ley de Promoción de la Inversión Privada en la Reforestación y Agroforestería.

12. En el 2008

- Se creó el Programa de Pueblos Indígenas, ampliando el ámbito de acción no solo sobre los pueblos indígenas y comunidades amazónicas, sino de todo el país como los andinos.
- Se presentó una opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2016/2007-CR, Proyecto de Ley de Consulta y Participación de los Pueblos Indígenas en Materia Ambiental, donde se enfatizó que se requiere un tratamiento integral los derechos de consulta previa y de participación, lo que implicaba un desarrollo legislativo sobre la consulta.
- Se interpuso una demanda de inconstitucionalidad contra el Decreto Legislativo N° 1015, que unificaba los procedimientos de las comunidades campesinas y nativas de la sierra y de la selva con las de la costa para mejorar su producción y competitividad agropecuaria, siendo derogado por el Congreso de la República ante las protestas de las organizaciones indígenas.
- Se determinó la vigencia de la vulnerabilidad de los pueblos indígenas en situación de aislamiento y contacto inicial debido a la debilidad institucional del INDEPA, ente rector del tema indígena, debido a los continuos procesos de fusión y cambios al interior del aparato estatal.

13. En el 2009

- Se elaboró la iniciativa legislativa “Ley Marco del Derecho a la Consulta de los Pueblos Indígenas” (Proyecto de Ley N° 3370/2008-DP), en la que desarrolló el contenido, los principios y los alcances básicos de este derecho, según lo previsto en el Convenio N° 169 de la OIT, así como, se capacitó a funcionarios públicos, representantes de organizaciones de la sociedad civil e indígenas de Loreto, Madre de Dios y Ucayali.
- Se supervisaron los procesos de contratación de docentes para acreditar su dominio de la lengua materna y el conocimiento de la cultura local de los educandos y el sistema de formación docente inicial abordara las prioridades educativas del país, considerando su diversidad y pluriculturalidad.
- Se presentó ante el Tribunal Constitucional una demanda de inconstitucionalidad contra el Decreto Legislativo N° 1064, al pretender modificar el régimen jurídico de las tierras de los pueblos indígenas y, por ende, vulnerar el derecho a la propiedad comunal.

- Se reiteró que el Indepa se convirtiera en un organismo público técnico especializado, presidido por un Consejo Directivo Pluricultural y con independencia funcional para la implementación y supervisión del régimen especial de protección de los derechos de los pueblos indígenas a la vida, a la salud y a la integridad.

14. En el 2010

- Se exhortó al Congreso de la República atender urgentemente en el Pleno los dictámenes vinculados a la consulta previa, así como recomendó todos los esfuerzos para que se consensue una Ley sobre el Derecho a la Consulta, de acuerdo al Convenio N° 169 de la OIT.
- Se participó en calidad de observadora en el proceso de consulta previa iniciada por la Comisión Agraria del Congreso de la República a los Proyectos de Ley N° 4141/2009-PE, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y N° 2349/2007-CR, Ley de Promoción para la Pequeña Actividad Forestal.
- Se continuó con una supervisión para evaluar el grado de implementación de la política de EIB por parte del Estado, logrando una muestra de 54 instituciones educativas, 50 UGEL, 16 DRE supervisadas.
- Se buscó contribuir al fortalecimiento del Indepa, a fin de que esta institución cumpla con su función de garantizar los derechos a la vida, la salud y la integridad de los pueblos indígenas en situación de aislamiento y/o contacto inicial.

15. En el 2011

- Se propuso la aprobación de proyectos de ley que fortalezcan la educación de la niñez y la adolescencia indígenas y que permitan superar las limitaciones advertidas en la implementación de políticas de Educación Intercultural Bilingüe —EIB.
- Se participó, en calidad de observador, en el proceso de consulta previa del Reglamento de la Ley de Consulta Previa, a pedido expreso del Poder Ejecutivo y con la anuencia de las organizaciones indígenas.
- Se exhortó al Poder Ejecutivo institucionalizar el diálogo y las prácticas de buen gobierno para respetar, proteger y cumplir con los derechos de los pueblos indígenas, en aras de nuestro deber común de defender la dignidad humana de cada persona.

16. En el 2012

- Se desarrollaron talleres de capacitación a funcionarios públicos en La Merced, Jaén, Amazonas, Pucallpa, Madre de Dios, Loreto, Abancay, Cusco y Ayacucho, así como a integrantes de pueblos indígenas en Satipo, La Merced, Loreto, Abancay, Puno y Puerto Bermúdez.
- Se participó en las reuniones convocadas por la Comisión Multisectorial encargada de los estudios previos de reconocimiento de los pueblos indígenas en situación de aislamiento y contacto inicial y de los estudios adicionales de categorización a reservas indígenas, a través del Ministerio de Cultura.
- Se recomendó a la Presidencia del Consejo de Ministros la designación de un ente rector que defina los lineamientos y uniformice los criterios que deben seguir los

gobiernos regionales en el proceso de titulación de las tierras comunales, designándose como tal al Ministerio de Agricultura, en diciembre.

- Se promovieron reuniones con funcionarios del Poder Judicial, autoridades comunales y tenientes gobernadores de la provincia de Alto Amazonas y del distrito de Balsapuerto (Loreto) sobre coordinación entre la justicia ordinaria y la justicia indígena.

17. En el 2013

- Se supervisó a 47 establecimientos de salud ubicados en nueve cuencas amazónicas para conocer la situación de salud de los pueblos indígenas Asháninka, Yanesha, Shipibo-Conibo, Awajún, Achuar, Quichuas, Matsigenka, Hambut, Yine, entre otros, y determinar si el Estado cumple con garantizar el derecho a un servicio de salud disponible, accesible, aceptable y de calidad a los pueblos indígenas.
- Se supervisó al Minedu, a 22 direcciones regionales y a 76 Ugel a nivel nacional para conocer los avances y desafíos en la implementación de la política de EIB, con relación a la formación docente, contratación docente, materiales educativos, presupuesto regional asignado, entre otros.
- Se ha supervisado la implementación de la identificación de las medidas administrativas de las entidades públicas que son susceptibles de afectar los derechos colectivos de procesos de consulta previa e iniciar los procesos de consulta previa correspondientes.
- Se continuó con la supervisión a los gobiernos regionales respecto de la transferencia de funciones en materia de titulación de tierras de las comunidades campesinas y comunidades nativas.

18. En el 2014

- Se mostró preocupación al Ministerio de Energía y Minas por la falta de implementación de procesos de consulta previa sobre medidas administrativas relacionadas al sub sector minería que pudieran afectar derechos de pueblos indígenas, luego de advertir una supuesta renuncia de cinco³⁵ comunidades campesinas a su derecho a la identidad cultural y la consulta previa.
- Se recomendó al Ministerio de Salud brindar una atención especial a las comunidades Kandozhi y Chapra, ante la mortalidad de la Hepatitis B que afectaba a las comunidades Achuar, Kichuas, Matsés y Wampis, además de la falta de tratamiento a las personas con dicha enfermedad.
- Se supervisó el proceso de consulta previa de la Política sectorial de salud intercultural a los pueblos indígenas y originarios.
- Se coadyuvó en las acciones de cumplimiento de compromisos por parte del Estado para garantizar derechos de la comunidad de Alto Tamaya Saweto, luego de la trágica muerte de los dirigentes indígenas Edwin Chota Valera, Leoncio Quinticima Meléndez, Francisco Pinedo Ramírez y Jorge Ríos Pérez, en setiembre del 2014.

³⁵ Comunidades campesinas de Cancahuani (proyecto Alicia, en Cusco), Corani / Ancosaya (proyecto Corani, en Puno), Huilcacay Grande Anquilita (proyecto Soledad, en Áncash), Nueva Esperanza de Mollepiña (proyecto Angostura en Apurímac) y la comunidad nativa «Los Naranjos» (proyecto Yagku Entsa en Cajamarca).

19. En el 2015

- Entre agosto y noviembre de 2015, se supervisaron las condiciones de acceso y atención de las mujeres indígenas en los sistemas de educación, salud, identidad y el ejercicio de sus derechos a la participación política y a la justicia.
- Se visitaron comunidades awajún, constatando la precariedad en la que se encuentran tres internados estudiantiles por la inexistencia de administración, infraestructura deteriorada, insalubridad, hacinamiento en los dormitorios, falta de mobiliario y seguridad, así como carencia de raciones alimentarias diarias para los estudiantes.
- Se sostuvo una mesa de trabajo en la que participaron funcionarios de los tres poderes del Estado, representantes de las organizaciones indígenas y el Defensor del Pueblo para impulsar la aprobación del dictamen del proyecto de ley de coordinación intercultural de la justicia en el Congreso de la República
- Se efectuó el seguimiento de recomendaciones formuladas en un informe institucional del 2014 sobre titulación de comunidades campesinas y nativas, donde se identificó la continuidad de dificultades en la centralización de la información sobre las comunidades reconocidas y tituladas en el país.
-

20. En el 2016

- Se participó en seis procesos de consulta previa: la propuesta del Área de Conservación Regional Tres Cañones, el Plan Nacional de Educación Intercultural Bilingüe, el proyecto de exploración minero La Merced, la propuesta de la Ley de Lenguas Originarias, la propuesta del Plan Maestro del Área de Conservación Regional Imiría y la propuesta de Categorización de la Zona Reservada Yaguas.
- Se supervisaron los resultados de la ejecución del “Plan de atención especial para indígenas Mashco Piro presentes en las playas del Alto Madre de Dios” (Resolución Ministerial N° 285- 2015-MC del 6 de agosto del 2015) como respuesta al creciente número de encuentros e interacciones riesgosas entre miembros de dicho pueblo y foráneos, en los alrededores del Parque Nacional del Manu y en las comunidades nativas Shipetiari y Diamante.
- La Defensoría del Pueblo recomendó al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) que en el Censo de Población y Vivienda del 2017 se incorpore una pregunta de autoidentificación, recomendación que fue aceptada por el INEI.
- Se participó activamente en el Grupo de Trabajo de Políticas Indígenas (GTPI) del Ministerio de Cultura y en el Grupo de Trabajo para el Fortalecimiento de la Participación Política Indígena del Jurado Nacional de Elecciones, para supervisar la adecuada participación de los representantes indígenas en la vida política del país.

21. En el 2017

- De la supervisión realizada al cumplimiento de las normas que regulan el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), se recomendó al Ministerio de Energía y Minas aprobar el Reglamento de Participación Ciudadana, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° de la Directiva para fortalecer el desempeño de la gestión ambiental sectorial y contemplar su articulación con el derecho de consulta previa de los pueblos indígenas.

- Se efectuó seguimiento al proyecto “Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú–tercera etapa” (PTRT3), a cargo de la Unidad Ejecutora Gestión de Proyectos Sectoriales del Ministerio de Agricultura y Riego, con el fin de conocer los avances en el cumplimiento de metas de titulación de comunidades nativas.
- Se recomendó al Ministerio de Cultura garantizar la plena protección del pueblo indígena Mashco piro, en el marco de la propuesta de categorización de la reserva territorial Madre de Dios, la cual se encontraba superpuesta a 14 concesiones forestales, lo que resulta incompatible a los derechos de los pueblos indígenas en situación de aislamiento y contacto inicial.
- Se instó al Ministerio de Salud a que restituya la Dirección de Pueblos Indígenas creada en el año 2016, la cual garantizaba la institucionalidad indígena en materia de salud intercultural.

22. En el 2018

- Se recomendó al Ministerio de Cultura modificar los numerales 5.2.3 y 6.2 de la Directiva N.º 001-2016-VM/ MC, que regulaba la implementación de procesos de consulta previa en proyectos relacionados a la provisión de servicios públicos de la Décimo Quinta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N.º 29785, para que se adapte a las consideraciones del Convenio N° 169 de la OIT.
- Se efectuaron acciones ante el Ministerio de Salud y el Ministerio de Cultura por la situación de salud del pueblo indígena Nahua del asentamiento Santa Rosa de Serjali, en la Reserva Territorial Kugapakori, Nahua, Nanti y Otros (Ucayali), en situación de contacto inicial, debido a la concentración de mercurio inorgánico por encima del valor máximo permitido en sus cuerpos.
- Se emitieron recomendaciones al Ministerio de Educación para que se incremente el presupuesto para la implementación de la Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe, a fin de garantizar el derecho a la educación de los estudiantes indígenas.
- En el marco del proceso electoral regional y municipal, se solicitó a la Oficina Nacional de Procesos Electorales redistribuir las mesas y locales de votación en el distrito de Megantonio hacia lugares más accesibles y en un número adecuado que permita el ejercicio del voto de los ciudadanos indígenas.

23. En el 2019

- Se supervisó la situación de los derechos de las mujeres indígenas en el Perú, advirtiendo e las deficiencias que atraviesan en el ejercicio de sus derechos fundamentales, entre ellos: a contar con un documento de identidad, a una vida libre de violencia, al trabajo, a la propiedad, a la consulta previa y a la participación política.
- Se organizó el Concurso nacional de poesía en lenguas indígenas u originarias, diseñándose una convocatoria amigable en las lenguas quechua, asháninka, aimara, shipibo konibo, awajún, harakbut y yanesha, así como un video en quechua, jakaru y shipibo, difundidos en las redes sociales de la institución y en las entrevistas radiales y televisivas realizadas.

- Se realizó un balance a la implementación del proceso de consulta previa donde participó Congreso de la República, Ministerio de Cultura, Ministerio de Energía y Minas (Minem), Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Ministerio del Ambiente, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (Senace) y el Servicio Nacional de Áreas Naturales protegidas por el Estado (Sernanp).
- Se recomendó al Programa Qali Warma dotar del presupuesto suficiente para brindar el servicio alimentario al mayor número de estudiantes posible con formas de atención diversificada para el año 2019.

24. En el 2020

- Se solicitó a las 23 Direcciones/Gerencias Regionales de Educación asegurar la contratación de docentes bilingües y la oportuna distribución de materiales educativos para el 2020, así como supervisar y coordinar con las UGEL de sus jurisdicciones el estricto cumplimiento de la normatividad que regula dichas exigencias.
- En el marco de la pandemia por el COVID-19, se recomendó al Ministerio de Salud la implementación urgente de un plan nacional de prevención y atención intercultural del Covid-19, recomendación que fue cumplida con la aprobación del Plan de intervención en comunidades indígenas y centros poblados rurales de la Amazonía frente a la emergencia del Covid-19 (Plan Amazónico)
- Se supervisó de manera remota a 134 microrredes de salud de los departamentos de Amazonas, Ucayali, Loreto, Cusco, Junín y San Martín, donde se identificaron a 39 establecimientos de salud ubicados en territorio de comunidades indígenas cerrados debido al contagio por coronavirus de 2937 profesionales de salud, y un total de 647 comunidades en los que se reportaron casos de coronavirus.
- Se solicitó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión social se aprueben e lineamientos específicos para la entrega de los bonos en las comunidades indígenas durante pandemia, lo que fue cumplido con la emisión de los “s Lineamientos para el otorgamiento de subsidios monetarios a hogares beneficiarios y subvenciones económicas a usuarios de Pensión 65”

25. En el 2021

- Se planteó a la DRE Loreto asegurar las gestiones administrativas y presupuestales necesarias para adecuar y/o crear una UGEL intercultural bilingüe en la provincia del Datem del Marañón, en coordinación con el Minedu y las organizaciones indígenas que impulsaban dicho pedido, como parte de las medidas para dar solución al conflicto social generado.
- Se solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas garantizar la continuidad de la asignación presupuestal para reforzar la atención de salud en las comunidades amazónicas y andinas ante la segunda ola de contagios, así como asistir técnicamente a los GORE para mejorar la gestión y ejecución presupuestal a favor de los pueblos indígenas.
- Se participó, en calidad de entidad observadora, en el proceso de consulta previa del Lote 192, en I en diversas reuniones de la etapa informativa y de diálogo

intercultural, con el fin de asegurar un adecuado desarrollo de dicho proceso y para garantizar los derechos de los pueblos consultados, en el marco del Convenio N° 169 de la OIT.

- Se solicitó al Poder Ejecutivo observar las autógrafas de los Proyectos de Ley N° 6486-2020-CR, N° 6916-2020-CR y N° 202/2016-CR que impulsaban la construcción de carreteras por zonas donde habitan pueblos indígenas en aislamiento de las reservas indígenas Isconahua, Murunahua y Yavarí Mirim, debido a que no contaban con un sustentó técnico ni normativo sobre su viabilidad.
- Se realizaron diversas actuaciones defensoriales ante los múltiples casos de defensores indígenas asesinados que fueron puestos de conocimiento a la Defensoría del Pueblo durante el año 2018, principalmente solicitando celeridad en las investigaciones y la incorporación del enfoque intercultural en ellas.

26. En el 2022

- Se logró que el Ministerio de Educación deje sin efecto un documento (Oficio Múltiple N° 0002-2022-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA, del 7 de enero del 2022) dirigido a las direcciones regionales de educación a nivel nacional que afectaba el derecho a la educación intercultural bilingüe, al solicitar información de las escuelas que dejarían de brindar dicho servicio en las regiones.
- Se emitieron recomendaciones a las Direcciones/Gerencias Regionales de Salud de Amazonas, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Junín, Loreto, Madre de Dios, Pasco, San Martín y Ucayali para fortalecer el proceso de vacunación contra el Covid-19 en las comunidades indígenas.
- Se planteó una demanda de inconstitucionalidad ante la Ley 31494, Ley que reconoce a los Comités de Autodefensa y desarrollo rural y los incorpora en el sistema de seguridad ciudadana, al vulnerar el derecho a la autonomía organizativa de las comunidades campesinas y nativas, la consulta previa y la jurisdicción especial.
- Se solicitó a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a emitir un pronunciamiento y adoptar medidas para garantizar la protección del derecho a la consulta previa en el Perú ante sentencia del Tribunal Constitucional que desconocía dicho derecho su naturaleza de derecho fundamental (STC N° 03066-2019-PA/TC)

e) Normas jurídicas que requieren modificación legislativa para proteger la protección de los pueblos indígenas

En los informes elaborados por la Defensoría del Pueblo, se han efectuado recomendaciones al Congreso de la República efectuar iniciativas legislativas para coadyuvar a proteger los derechos de pueblos indígenas.

i. En materia de propiedad comunal:

Se recomendó al Congreso de la República iniciar un proceso de revisión de las normas que regulan el deslinde y titulación de comunidades campesinas, así como la demarcación y titulación de comunidades nativas, con la finalidad de garantizar su derecho de propiedad a través de procedimientos adecuados que permitan

contar con un sistema normativo coherente para la protección de sus tierras comunales. Corresponderá evaluar si esta iniciativa afecta derechos colectivos de pueblos indígenas, en cuyo caso corresponderá ser sometida a un proceso de consulta previa.

ii. **En materia de acceso a la educación secundaria en zonas rurales y pueblos indígenas.**

Deliberar y aprobar una ley para garantizar un servicio educativo integral a favor de estudiantes del nivel secundario en zonas rurales con presencia de población dispersa, que contemple residencias estudiantiles, alimentación y manutención durante el período educativo, así como la dotación del personal docente y administrativo suficiente para su funcionamiento

iii. **En materia de justicia comunal**

En atención al artículo 149° de la Constitución Política del Perú, deliberar y aprobar una ley de coordinación entre la jurisdicción comunal y la justicia ordinaria, con el fin de regular las formas de coordinación y/o articulación entre ambos sistemas de justicia, con el fin de garantizar los derechos de los integrantes de las comunidades campesinas y nativas e indígenas.

iv. **En materia de participación política indígena**

Deliberar y aprobar una ley que garantice la participación de población indígena en el Congreso de la República, atendiendo a la necesidad de asegurar su participación y la formulación de proyectos de ley bajo un enfoque intercultural y territorial que permita salvaguardar los derechos de los pueblos indígenas u originarios del Perú.

A nivel regional y local, se requiere modificar la Ley de Elecciones Regionales y Ley de Elecciones Municipales, con el fin de garantizar el derecho de los representantes indígenas a ser elegidos en las instancias de gobierno regional y provincial, toda vez que – usualmente – son colocados en los últimos lugares de las listas.

v. **En materia de consulta previa**

Deliberar y aprobar la modificación correspondiente al Reglamento del Congreso de la República, con el fin de incorporar y regular las etapas del proceso de consulta previa en medidas legislativas. Debe tenerse en cuenta que, desde el 2 de febrero de 1995, fecha en que está vigente y es de cumplimiento obligatorio lo dispuesto por el Convenio N° 169 de la OIT, se deben consultar las medidas legislativas que impacten directamente en los pueblos indígenas.

vi. **En materia de pueblos indígenas en situación de aislamiento y contacto inicial**

Debatir y priorizar su aprobación en la modificatoria del literal), artículo 5° de la Ley N° 28736, Ley para la protección de pueblos indígenas u originarios en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial, el cual facilita la presencia de terceros

que realizan actividades económicas y la superposición que se genera en territorios Piaci, poniendo en riesgo su existencia.

vii. **En materia de salud intercultural**

Priorizar, en diálogo con los pueblos indígenas, la discusión y aprobación de una ley orientada al reconocimiento de la medicina tradicional y de sus agentes, que garantice su ejercicio y les haga partícipes activos de las estrategias del Sector Salud.

f) Sobre las normas aprobadas por la Defensoría del Pueblo para proteger y garantizar los derechos de los pueblos indígenas.

- i. Resolución Administrativa N° 119-2014/DP-PAD, del 23 de diciembre del 2014, que aprueba el “Protocolo de intervención en conflictos sociales en el contexto de la consulta previa”. Disponible en: <https://rb.gy/2mwevu>
- ii. Resolución Administrativa N° 038-2015/DP-PAD, del 17 de setiembre del 2015, que aprueba los “Lineamientos de actuación defensorial para la supervisión de los procesos de consulta previa”. Disponible en: <https://rb.gy/2mwevu>
- iii. Resolución Administrativa N° 049-2024/DP, del 22 de abril del 2024, que aprueba los “Lineamientos para transversalizar el enfoque intercultural en la prestación de los servicios defensoriales para la atención de pueblos indígenas u originarios”. Disponible en: <https://shorturl.at/wNZ56>

Lima, 6 de mayo de 2024.

Documento firmado digitalmente

LUZMILA SOTO NAVARRO
Jefa del Programa de Pueblos Indígenas

LSN/gqn